

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE
OAXACA.**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del nueve de noviembre del dos mil veinte, reunidos de forma virtual a través de la plataforma de zoom; los ciudadanos: Licenciado Rubicel Ramírez Cortés, Jefe de la Unidad Administrativa y Presidente del Comité de Transparencia; Arquitecto Guillermo González León, Director de Planeación y Proyectos, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia; y Arquitecto Fernando Molina Herbert, Director de Obras y Vocal “A” del Comité de transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC), con la finalidad de llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria dos mil veinte**, con motivo de analizar la **Declaratoria de Inexistencia de la Información**, emitida por el área de Recursos Humanos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, y poder dar respuesta a la solicitud de información de **folio número 01088120**, recibida el día siete de octubre del dos mil veinte, así como el **Recurso de Revisión R.R.A.I 077/2020**, interpuesto el veintitrés de octubre y recibido en este Instituto el cuatro de noviembre a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX). -----

En uso de la palabra, el Licenciado Rubicel Ramírez Cortés, Presidente del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, da la bienvenida a los presentes e instruye al Arquitecto Guillermo González León, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del INPAC, para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto declarar válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la **Segunda Sesión Extraordinaria dos mil veinte** del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca. -----

A continuación el Licenciado Rubicel Ramírez Cortés, Presidente del Comité de Transparencia, instruye a Arquitecto Guillermo González León, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del INPAC, para que proceda a la lectura del orden del día propuesto, que es el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

III. LECTURA, ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RELATIVA AL ESCRITO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE INSTITUTO EN DONDE AUTORIZAN PARA QUE LES DESCUENTEN LA DONACIÓN Y/O REGALO; Y/O ENTREGA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS PARA ATENDER Y APOYAR AL SECTOR SALUD EN LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19, QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN SU RESPUESTA QUE OTORGA A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM NÚMERO INPAC/DG/UA/DRH/034/2020, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA ATENDER EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 077/2020, RECIBIDO EN ESTE INSTITUTO EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (INFOMEX). -----

IV. ASUNTOS GENERALES. -----

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, en uso de la palabra el Licenciado Rubicel Ramírez Cortés, Presidente del Comité de Transparencia del INPAC, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual, éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose enseguida al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. -----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

I.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Arquitecto Guillermo González León, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. -----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Arquitecto Guillermo González León, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día a los presentes y lo somete a aprobación, resultando unánime la votación para dar inicio a la presente Sesión. -----

III.- . LECTURA, ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RELATIVA AL ESCRITO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE INSTITUTO EN DONDE AUTORIZAN PARA QUE LES

www.oaxaca.gob.mx



“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

DESCUENTEN LA DONACIÓN Y/O REGALO; Y/O ENTREGA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS PARA ATENDER Y APOYAR AL SECTOR SALUD EN LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19, QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS DE HUMANOS EN SU RESPUESTA QUE OTORGA A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM NÚMERO INPAC/DG/UA/DRH/034/2020, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA ATENDER EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 077/2020, RECIBIDO EN ESTE INSTITUTO EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (INFOMEX). -----

Para el desahogo del punto número tres del orden del día, el Arquitecto Guillermo González León, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, les envía por correo institucional, previa a la reunión a los integrantes del Comité, los pdf's consistentes en: la solicitud de información de folio número 01088120 recibida el día siete de octubre del dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX), así como la respuestas que emitieron las áreas de: la Unidad de Transparencia a través del oficio número INPAC/DG/UJ/UT/030,2020, de fecha 12 de octubre del año en curso, signado por la Licenciada Rosario Ponce de León Cortés; el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión número R.R..A.I 077/2020, del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y la de Recursos Humanos a través del memorándum número INPAC/DG/UA/DRH/034/2020 de fecha cinco de noviembre del año en curso, signado por la Licenciada Danahe Pérez García, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de este Instituto, analice la solicitud, y confirme la Declaratoria de Inexistencia de la Información que emite el Departamento de Recursos Humanos.-----

A continuación el Licenciado Rubicel Ramírez Cortés, Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, manifiesta a los integrantes de este Comité que se cuentan con las atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de aquella información que se **Declare la inexistencia de información** en los archivos de este Instituto, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. De la misma manera, que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, este Instituto era competente **para orientar la solicitud de folio 01088120, ya que no contaba con**

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

facultades para hacer la entrega de la información solicitada citada a este Instituto y se le orientada para que redirigiera la misma a la Secretaría de Administración y/o a la Secretaría de Finanzas, quienes son los facultados para hacer la entrega de información de contar con ella, de acuerdo a lo que se establece en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. -----

Enseguida el Arquitecto Fernando Molina Herbert, Director de Obras y Vocal “A” del Comité de transparencia, manifiesta que el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de acuerdo a lo que se establece en el artículo 12, fracciones I, II y VIII y que a la letra dicen: I. Administrar los recursos humanos de este Instituto; II. Tramitar las altas y bajas y movimientos de personal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; y VII. Realizar los movimientos de altas, bajas y modificaciones de salario al personal de este Instituto. -----

En razón de lo anterior, el Licenciado Rubicel Ramírez Cortés, Presidente del Comité de Transparencia comenta que después de haber analizado las solicitud de información, es procedente **declarar y confirmar la declaratoria de la inexistencia de la información, relativa al escrito de cada servidor público de este Instituto en donde autorizan para que les descuenten la donación y/o regalo; y/o entrega de aportaciones voluntarias para atender y apoyar al sector salud en la emergencia sanitaria del COVID 19**, que realizó el área de Recursos Humanos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para atender el R.R.A.I 077/2020, recibido en este Instituto-----

VOTACIÓN -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, el Arquitecto Guillermo González León, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, somete a votación la **declaratoria de la inexistencia de la información, relativa al escrito de cada servidor público de este Instituto en donde autorizan para que les descuenten la donación y/o regalo; y/o entrega de aportaciones voluntarias para atender y apoyar al sector salud en la emergencia sanitaria del COVID 19**, enseguida procedió a contar y levantar la votación de los integrantes del Comité de Transparencia presentes, mismos que consideraron pertinente emitir el siguiente: -----

ACUERDOS -----

001/2a.Sesión EXT.2020/CT INPAC.- Se le ordena al Arquitecto Guillermo González León,

www.oaxaca.gob.mx

“2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”
Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia de este Instituto, proceda a realizar el Acuerdo de la Declaratoria de la Inexistencia de la Información realizada por el área de Recursos Humanos, y se anexe a la presente Acta de Sesión Extraordinaria.-----

002/2a.Sesión EXT.2020/CT INPAC.- Se le ordena a la Licencia Rosario Ponce de León Cortés, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, envíe las pruebas y alegatos del Recurso de Revisión R.R.AI. 077/2020, anexando las documentales públicas correspondientes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y dar cumplimiento con mandar el informe justificativo, anexando a la presente Acta y el Acuerdo 001/2ª Sesión EXT.2020/CT INPAC. -----

IV. ASUNTOS GENERALES. – Enseguida, el Arquitecto Guillermo González León, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes si alguien tiene algún asunto que tratar, manifestando cada uno que no hay más asuntos que tratar. -----

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día no habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, siendo las once horas y treinta minutos del día de su inicio, previa lectura y firmando al calce y margen por triplicado los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA**

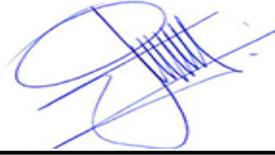


2016 - 2022


LICENCIADO RUBICEL RAMÍREZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

www.oaxaca.gob.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”



ARQUITECTO GUILLERMO GONZÁLEZ LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL INSTITUTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA



ARQUITECTO FERNANDO MOLINA HERBERT
VOCAL “A” DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE OBRAS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

Nota: Esta hoja es parte integrante del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte.

www.oaxaca.gob.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

EXPEDIENTE DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

No. 001/2ª Sesión EXT.2020/CT/ INPAC

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA **LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

VISTOS. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día nueve de noviembre del dos mil veinte se da cuenta con la solicitud con número de folio **01088120**, para resolver, analizar y confirmar la respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de acuerdo a la “**Declaratoria de Inexistencia de información**” correspondiente: **Al escrito de cada servidor público que conforman la plantilla del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en donde cada uno de ellos autorizan el descuento sugerido por el C. Gobernador Constitucional, Maestro Alejandro Murat Hinojosa, como una aportación voluntaria para ayuda de la pandemia del COVID 19.**

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día siete de octubre del dos mil veinte, el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, recibió la solicitud de información con número de folio **01088120**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX), y fue admitida para tramite por este Instituto el ocho de octubre del dos mil veinte.

SEGUNDO: La titular de la Unidad de Transparencia de este instituto, mediante el oficio número INPAC/DG/UT/030/2020, de fecha doce de octubre del presente año, envía al hoy recurrente un oficio de incompetencia, en donde le informa que esta determinación fue realizada a través de un mandato del C. Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y se le proporciona el link del micrositio creado por el Gobierno del Estado, donde podía consultar la información referida a su petición, <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/>, y lo orientaba para que el realizará su solicitud a la Secretaría de Administración o a la Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo que se establecen en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca son los que podrían otorgarle una respuesta a la misma. Enviando en tiempo y forma el oficio de orientación como lo establece el artículo 114, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

TERCERO: Con fecha veintitrés de octubre del año en curso, el hoy recurrente interpuso un Recurso de Revisión ante el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, a través del INFOMEX, en donde se inconforma por la respuesta enviada el doce de octubre por este Instituto, cuando en el oficio de orientación número INPAC/DG/UJ/UT/030/2020, se le proporciono el link <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/>, en donde gobierno del estado reporta todo lo relativo a sus preguntas, ya que por las atribuciones que tiene este Instituto en su Reglamento Interno, no le otorgan facultades para decidir o mostrar los posibles escritos de cada servidor público que hayan firmado, en donde autorizan para que se les descuenta la donación que hace mención en su petición, debido a que fue una determinación del C. Gobernador Constitucional, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y quienes tienen esa facultad en la Ley Orgánica, son las Secretarías de Administración y Finanzas, como lo establecen los artículos en los artículos 45 y 46 de la citada Ley.

CUARTO: Dentro de las facultades que se establecen en los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de este Instituto no son funciones de este Instituto de realizar descuentos que no estén emanados u ordenados por la Secretaría de Administración, mucho menos contar con escritos libres de los trabajadores en donde autoricen este tipo de donación voluntaria, por esa razón, este Instituto oriento al solicitante redirigir su solicitud a la Secretaría de Administración y/o Secretaría de Finanzas, por ser incompetente para entregar esta información.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de aquella información que se **Declare la inexistencia de información** en los archivos de este Instituto, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Que el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, es competente para orientar al solicitante, redirigir la solicitud de acceso a la información, de folio número **01088120**, a la Secretaría de Administración y/o Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado.

www.oaxaca.gob.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

TERCERO: De conformidad con el artículo 118, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual podrá dictar el acuerdo que confirme la inexistencia del documento.

CUARTO. - Con la finalidad de robustecer la exposición de motivos anteriormente, cobra aplicación el **criterio 10/2004** establecido por el pleno la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, con respecto a la inexistencia de la información, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. Clasificación de Información 35/2004-J. 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos.

QUINTO: Que el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de acuerdo a lo que se establece en el artículo 12, fracciones I, II y VIII y que a la letra dicen: I. Administrar los recursos humanos de este Instituto; II. Tramitar las altas y bajas y movimientos de personal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; y VII. Realizar los movimientos de altas, bajas y modificaciones de salario al personal de este Instituto.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 118 fracciones II y III: 68 fracciones I, II y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

PRIMERO: El Comité de Transparencia advierte en forma indubitadamente que la información solicitada en el **folio 01088120**, relativa al **1.- solicito de me expidan copia escaneadas de la solicitud de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntario u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19). 2.- Porque tiempo se le van a descontar ese apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación. 3.- Esos recursos a que cuenta van a ser depositados y quien es el titular de esa cuenta. 4.- Como van a entregar o a distribuir ese dinero a cada uno de los médicos, enfermeras o personal médico.**

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo que se expone en el numeral tercero y cuarto de los considerandos de este acuerdo, este Instituto no puede proporcionar la información citada en la solicitud de **folio 01088120**, de acuerdo a las facultades que se le otorgan a este Instituto en su Reglamento Interno.

TERCERO: Se ordena a la responsable de la Unidad de Transparencia para que entregue y envíe al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para que determine conforme a legalidad lo conducente al caso, la siguiente información: las Pruebas y Alegatos, así como todas las documentales que correspondan, el presente Acuerdo de Transparencia y el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el nueve de noviembre del dos mil veinte.

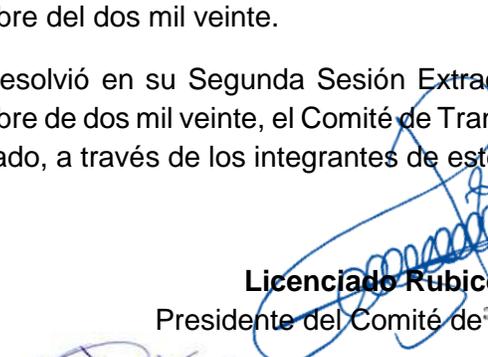
“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

CUARTO: De esta manera, este **Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, de conformidad con lo que se establece en el artículo 118, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, determina realizar la **Certificación de Declaración de Inexistencia de la información relativa a la solicitud de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntario u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19); Porque tiempo se le van a descontar ese apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación; Esos recursos a que cuenta van a ser depositados y quien es el titular de esa cuenta; y cómo van a entregar o a distribuir ese dinero a cada uno de los médicos, enfermeras o personal médico.**

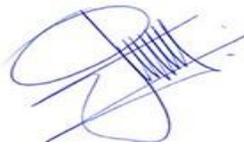
QUINTO: El Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, **CERTIFICA** que de acuerdo a sus facultades y atribuciones que señalan los artículos 5 del Decreto de Creación del Organismo y 36 del Reglamento Interno de este Instituto la **Declaratoria de Inexistencia de Información** citada en el numeral cuarto.

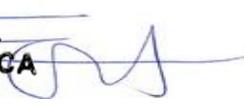
Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **Comité de Transparencia** tiene a bien emitir la **CERTIFICACIÓN** para los efectos legales a que haya lugar, a los nueve días de noviembre del dos mil veinte.

Así lo resolvió en su Segunda Sesión Extraordinaria de esta misma fecha del nueve de noviembre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado, a través de los integrantes de este Comité, quienes firman para constancia.


Licenciado Rubicel Ramírez Cortés
Presidente del Comité de Transparencia del INPAC

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA


Arquitecto Guillermo González León
Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del INPAC


Arquitecto Fernando Molina Herbert
Vocal "A" del Comité de Transparencia del INPAC

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5
Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 3, Nivel 3
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca. C.P.68270
Tel. Conmutador 01(951)50 15000 ext. 11752

www.oaxaca.gob.mx